

uitadas con el mayor Rigor

3.<sup>o</sup>..... Que ninguna Persona esté amancebada, ni sea Alcahuete, ni Hechizero, y los q. lo fueren desocupa en la Jurisdicción dentro de tres dias pena de las Ympuestas por Leyes y Pragmaticas de estos Reinos

4.<sup>o</sup>..... Que ninguna Persona tenga en su Casa Tablas de Juego de Naipes ni otros de los prohibidos ni tampoco de los q. llaman entretenim.<sup>tos</sup> Maximam. por q. de ello se sigue estar vagantes, y otras malas conseqüencias, y solo se permitira a los Artesanos, y Sabradores q. de continuo se ocupan en sus Ministerios; que en los dias de Fiesta despues de la Misa mayor y por las tardes concluido el Rosario, y explicacion de la Doctrina Christiana en esta Iglesia Parroquial, jueguen alguna diversion de los Juegos licitos, y permitidos, con tal q. sea en Casas decentes, a lo pp.<sup>co</sup> y de poca consideracion, su Interes en la perdida o ganancia, y a los pobres, y meros jornaleros se les prohibe enteram.<sup>te</sup> todo Juego. Teniendo presente el nuevo introducido q. le nombran las Altas, y otros de que se experimenta mucho Abuso, y Expiçion se impone a los Contraventores y dueños de las Casas donde se aprendieren quatro ducados de Multa por la primera vez: Por la segunda doble, y por la tercera se procedera segun la naturaleza del caso a lo que hubiere lugar por dño

5.<sup>o</sup>..... Que ninguna Persona lleve ni tenga en sus Casas Armas de las prohibidas, como son Pistolas, Carrasanas, Puñales, Cuchillos, Guisagüeros, Navajas con punta Trabucos ni otros semejantes, pena de las Ympuestas por las Leyes y Pragmaticas de estos Reinos: Ni tampoco anden de noche en Guadaxilla de dos sujetos arriba, sea tarde, o temprano bajo la pena de dos ducados de v.<sup>n</sup> a cada uno por la primera vez, por la segunda doble, y por la tercera se procedera a lo que hubiere lugar por dño

